

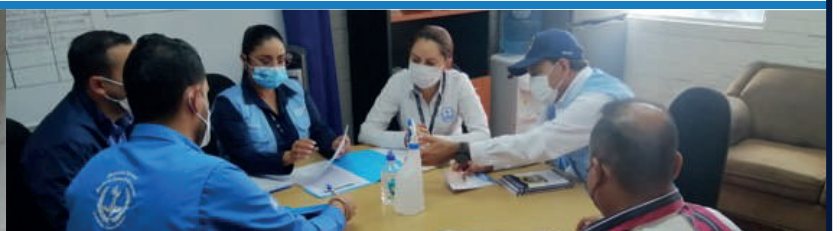


MNP / OPT

BOLETÍN INFORMATIVO No. 3

Región Metropolitana

marzo y abril 2022



Relator Carlos Solórzano, conversa con el Director del -CEJUPLIV-



Reunión del Relator Carlos Solórzano y personal de OPT, con el Director del -CEJUPLIV-



MNP / OPT

BOLETÍN INFORMATIVO No. 3
Región Metropolitana

marzo y abril 2022

Acto Público de Presentación del Presidente del MNP / OPT Guatemala



Como primera actividad institucional de la Presidencia por el período 2022 - 2023 de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, el día 6 de abril del año en curso se llevó a cabo el Acto Público de Presentación del Presidente del Mecanismo Nacional de Prevención de Guatemala





MNP / OPT

BOLETÍN INFORMATIVO No. 3
Región Metropolitana

marzo y abril 2022

Acto Público de Presentación del Presidente del MNP / OPT Guatemala

Acto en el que el **Presidente: Magister Carlos Alberto Solórzano Rivera** haciéndose acompañar del Pleno de Relatores Titulares y el Secretario Ejecutivo de dicho Mecanismo, presentó su plan de trabajo para su gestión ante los personeros de las diferentes Instituciones que convergen en el

tema de protección de los Derechos Humanos y la concurrencia en general, anteponiendo siempre su lema:

"Quien escucha al pueblo, oye a Dios... aplaca las iras y fortalece la democracia".





MNP / OPT

BOLETÍN INFORMATIVO No. 3
Región Metropolitana

marzo y abril 2022

Región Metropolitana Realiza Visitas Temáticas Durante los Meses de Marzo y Abril

Según el Decreto Legislativo 40-2010 “Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes”, artículo 4, inciso e) Sistema de Visitas: “se entiende por sistema de visitas, el proceso de inspección regular que la Oficina Nacional de Prevención realiza en los lugares de detención, a través de visitas in situ, examinando todos los aspectos de la privación de libertad”.

Así mismo, el acuerdo No. 01-2019 Reglamento de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, Artículo 30. Modalidades de visitas, los Relatores, cuentan con varias modalidades de visitas, entre ellas, las visitas temáticas, que consisten en desarrollar una “visita breve o enfocada con equipo especializado que se concentra en aspectos específicos”.

Por ello, durante los meses de marzo y abril, se realizaron visitas temáticas a lugares de restricción de la libertad de locomoción, con el objeto de examinar en detalle e identificar la posible existencia de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se procedió, por lo tanto, a desarrollar visitas a

los centros para adolescentes en conflicto con la Ley Penal, los cuales se encuentran ubicados en la Ciudad de Guatemala, siendo la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia la encargada del programa de privación de libertad, y que, según dicha entidad “es la responsable de la normatividad de las políticas, planes, proyectos, programas y acciones”.

En el programa se encuentran cuatro centros de internamiento:

1. Centro Juvenil de Detención Provisional -CEJUDEP-
2. Centro Juvenil de Privación de Libertad para Varones -CEJUPLI-
3. Centro de Privación de Libertad para Varones -CEJUPLIV II -
4. Centro Juvenil de Privación de Libertad para Mujeres - CEJUPLIM -

El equipo de trabajo de la Región Metropolitana, tuvo a bien, efectuar visitas a los referidos lugares, para verificar que se garanticen y respeten de forma cotidiana los derechos fundamentales de las y los adolescentes, así mismo, que no se estén cometiendo actos de tortura, malos tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, y contribuir a que el proceso de reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley penal, se desarrolle de forma integral.





Las normas del derecho internacional y nacional, exigen que los menores de edad detenidos, completen el programa de rehabilitación, así también, que se les brinde formación profesional y educación. Entre ellas se encuentran:

-La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 20, reza: “Los menores de edad que transgredan la ley son inimputables. Su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud”.

-Ley de protección integral de la niñez y la adolescencia, Artículo 139. Principios Rectores. “Serán principios rectores del presente proceso, la protección integral del adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. El Estado, las Organizaciones No Gubernamentales, la Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia respectiva, y las comunidades, promoverán conjuntamente, tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho.

-Las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beijing), dentro de sus orientaciones fundamentales, indica que “la justicia de menores se ha de concebir como parte integrante del proceso de desarrollo nacional de cada país y deberá administrarse en el marco general de justicia social para todos los menores, de manera que contribuya

a la protección de los jóvenes y al mantenimiento del orden pacífico de la sociedad.

De acuerdo a las visitas de monitoreo efectuadas por el equipo de trabajo de la Región Metropolitana y en aras de prevenir torturas, malos tratos, penas crueles, inhumanos o degradantes, se verificó lo siguiente:

- Se verificó que, dentro de algunos centros, el número de monitores es escaso, tanto para brindar seguridad al centro como para la atención de las necesidades de los menores;
- El recurso profesional, tanto técnico como administrativo es insuficiente para la atención adecuada de los adolescentes (trabajadoras sociales, psicólogas, pedagogos, maestros);

De esta cuenta, se ha recomendado a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia la contratación de monitores y personal profesional para la atención integral de los menores, tomando como base lo que sugieren las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores privados de libertad (1990) donde indican que “la administración deberá seleccionar y contratar cuidadosamente al personal de todas las clases y categorías, por cuanto la buena marcha de los centros de detención depende de su integridad, actitud humanitaria, capacidad y competencia profesional para tratar con menores, así como de sus dotes personas para el trabajo”.



MNP / OPT

BOLETÍN INFORMATIVO No. 3
Región Metropolitana

marzo y abril 2022

Visita de seguimiento a “Casa Intermedia”



La Casa Intermedia, es un nuevo modelo de gestión penal juvenil, el cual ofrece a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, el desarrollo de destrezas y habilidades de forma integral, siendo un régimen abierto para adolescentes próximos a cumplir su sanción.



El régimen se desarrolla dentro de cinco residencias, identificadas como “Esperanza” 1 y 2, “Oportunidad” 1 y 2 y “Decisión”.

Dentro de los programas que desarrollan los adolescentes, se encuentran entre ellos panadería, repostería y cocina, pintura, música, sastrería en la elaboración de mascarilla, así también, cuentan con programas de tratamiento psicológico, atención médica, aulas para estudio, salón de computación, así como espacios para la recreación.

El Relator Carlos Alberto Solórzano Rivera conjuntamente con su equipo de trabajo, procedieron a llevar a cabo una visita de seguimiento para verificar las condiciones en las que se encontraban los adolescentes.



¿Qué es la salud mental?

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la salud mental es el bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales, y en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.

La salud mental está determinada por factores tanto sociales, como ambientales, biológicos y psicológicos e incluye padecimientos como la depresión, la ansiedad, la epilepsia, las demencias, la esquizofrenia y los trastornos del desarrollo en la infancia.

¿Cuál es el Hospital Nacional de Salud Mental en Guatemala?

En Guatemala el Hospital Nacional De Salud Mental es el Hospital “Dr. Federico Mora”, el cual está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, siendo un centro de atención hospitalaria de referencia nacional donde se atiende, brinda tratamiento y rehabilita a los pacientes con enfermedad mental, buscando su reinserción en la sociedad guatemalteca, a través de los principios de atención humana, calidad, participación comunitaria, con transparencia y productividad articulado a través del Plan Estratégico Nacional de Salud Mental.

¿Por qué es competencia de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, realizar visitas al Hospital Nacional de Salud Mental “Dr. Federico Mora”?

La Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, establece:

Artículo 4. Definiciones. Para efectos del cumplimiento del mandato del Mecanismo Nacional de Prevención, se observarán las siguientes definiciones, las que se interpretarán de acuerdo al desarrollo normativo y a los principios reconocidos internacionalmente en la materia, sin perjuicio de cualquier instrumento internacional, regional o legislación nacional que sea aplicable y contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance:...d) Lugar de privación de libertad, lugar de detención o restricción de la libertad de locomoción: Se entiende por lugar de privación de libertad, lugar de detención, rehabilitación o reeducación socioeducativa, cualquier lugar donde se encuentren o pudieran encontrarse personas privadas de su libertad, sean estos públicos o privados, incluyendo entre otros, centros de detención, prisiones, tanto centros de prisión preventiva como de cumplimiento de condena, estaciones de policía, zonas de tránsito en aeropuertos, puertos y zonas fronterizas, albergues para migrantes y solicitantes de asilo, hospitales, incluyendo psiquiátricos, cárceles militares, centros de protección y abrigo para la niñez y adolescencia amenazada y vulnerada en sus derechos, centros de privación de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal...

Artículo 12. Mandato. La Oficina Nacional de Prevención de la Tortura tendrá el mandato de: a) Examinar periódicamente el trato y las condiciones que reciben las personas privadas de libertad, en todos los lugares de detención o centros de privación de libertad, públicos o privados, con miras a fortalecer, si fuera necesario, su protección contra la tortura y otros tratos o penas cruellas, inhumanos o degradantes...





De la visita realizada por la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura al Hospital Nacional de Salud Mental “Dr. Federico Mora”:

Información General:

En cuanto al Convenio que se había suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Gobernación en lo relacionado al albergue de las personas con problemas de salud mental con procesos penales a cargo de la Dirección General del Sistema Penitenciario, el mismo ya prescribió y no fue renovado, debido a que se han realizado varias solicitudes para que el Pabellón 4 en el cual se encuentran recluidas las personas con problemas de salud mental con procesos penales, sea trasladado a algún espacio físico propiamente de la Dirección General del Sistema Penitenciario, ya que representa un riesgo tanto para los pacientes como para el personal médico y administrativo del hospital quienes han recibido amenazas de muerte, ha habido muertes de carácter sospechoso dentro del Pabellón 4 que han sido denunciadas, no correspondiéndole al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social recluir a personas con procesos penales por no encontrarse dentro de su competencia.

Los pacientes recluidos en el Pabellón 4, no han sido clasificados de conformidad con los delitos por los cuales se encuentran sujetos a un proceso penal, lo que hace mayor el riesgo ya que hay algunos que representan un peligro inminente y no se cuenta con el personal necesario para resguardar adecuadamente la seguridad del pabellón en mención.

Siendo competencia de la Dirección General del Sistema Penitenciario, es necesario que habiliten un espacio físico dentro de las instalaciones de los centros penitenciarios que cuente con un grupo multidisciplinario que cuente con profesionales especializados en salud mental para la atención de la población reclusa con problemas de salud mental que se encuentren sujetos a un proceso penal.

Así también se procedió a efectuar un recorrido dentro de las instalaciones del área, para verificar las condiciones en las que se encuentran los pacientes privados de libertad, **donde se encontraron los siguientes:**



Hallazgos

1. Caso: Gonzalo Cristóbal García Godínez

- Proceso Único No. 236-2000-00236 ref. Ejecutoria: 236-2000-2 Juez B Juzgado Segundo Pluripersonal de ejecución Penal del Departamento de Quetzaltenango.
- **Se encuentra recluido en el Pabellón 4 desde hace aproximadamente 22 años** (ingresó el 19 de julio de 2000)
- **Según Dictamen Médico ya se encuentra en condiciones de abandonar el centro**, bajo medicamento y consultas ambulatorias.
- **Cuenta con familiares que quieren hacerse responsables de sus cuidados**, uno de ellos es su cuñado Pedro Calderón cuyos números de contacto son 5932-7291 3323-4838.

2. Caso: Donaldo Isau Rodas Villatoro -Donaldo Esau Rodas Villatoro

- Ejecutoria No.:1374-2012 Juzgado Segundo Pluripersonal de ejecución Penal del Departamento de Quetzaltenango.
- **Se encuentra recluido en el Pabellón 4 desde hace aproximadamente 10 años.**
- **Según Dictamen Médico ya se encuentra en condiciones de abandonar el centro**, bajo medicamento y consultas ambulatorias.
- **Cuenta con la señorita Lidia Amanda Hernández Monroy (novia) que quiere hacerse responsable de sus cuidados**, cuyo número de contacto es el 3816-9507.



MNP / OPT

BOLETÍN INFORMATIVO No. 3
Región Metropolitana

marzo y abril 2022



Hallazgos



3. Caso: Juan José García Maldonado

- Proceso Único No. C-10008-2016-001325 ref. Ejecutoria: 169-2018 Juez A Juzgado Segundo Pluripersonal de ejecución Penal del Departamento de Quetzaltenango.
- Se encuentra recluido en el Pabellón 4 desde hace aproximadamente 5 años (ingresó el 26-11-2017).
- Según Dictamen Médico ya se encuentra en condiciones de abandonar el centro, bajo medicamento y consultas ambulatorias.
- Cuenta con familiares que quieren hacerse responsables de sus cuidados, su mamá María Olga Maldonado y su hermano Rolando Maldonado cuyos números de contacto son 4256-7243 5572-6915.

ACCIONES:

Se procedió a interponer las denuncias correspondientes acompañadas de los documentos de respaldo que nos fueron proporcionados en la Unidad Jurídica del Hospital Nacional de Salud Mental "Dr. Federico Mora", en la Unidad de Atención Permanente de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, para que las mismas sean trasladadas a la Región de Occidente a donde corresponden, por encontrarse dichos procesos en el departamento de Quetzaltenango para que sean realizadas las diligencias respectivas a la competencia de esta Oficina.



MNP / OPT
Sede Metropolitana

Lic. Carlos Alberto Solórzano Rivera
Relator Titular Región Metropolitana

Lic. Raúl Arquimidez Manchamé Leiva
Asesor

Lic. Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
Asesor

Licda. Migdalia María Leiva Vargas
Trabajadora Social

Licda. Emirs Zuleyma Franco Vásquez
Abogada y Notaria

Amilcar Noé Osorio Urrutia
Asistente de Relatoría

Ricardo Estrada Ovalle
Diseño y diagramación

